



GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 19 de junio de 1976

Número 74

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO por el que se establece la obligación de indicar el precio del pan dulce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Industria y Comercio.

ACUERDO por el que se establece la obligación de indicar el precio del pan dulce.

Con fundamento en los artículos 5o. y 6o. fracción VI de la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en el artículo 8o. fracción XXVI de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que entre las finalidades de la Ley Federal de Protección al Consumidor destaca, de manera importante, la obligación de todo proveedor de bienes o servicios de informar veraz y suficientemente al consumidor;

Que para lograr dicha finalidad en relación con la venta de pan dulce, se impone la necesidad de obligar al expendedor a que indique, en forma clara y ostensible, el precio de tal producto, ya que la falta de esa indicación, ha sido causa de frecuentes perjuicios a los consumidores; y

Que esta Secretaría tiene facultades expresas conforme a la Ley invocada para dictar las resoluciones, acuerdos o medidas administrativas que estime pertinentes para hacer cumplir las normas de protección y orientación a los consumidores, he considerado conveniente expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACION DE INDICAR EL PRECIO DEL PAN DULCE

ARTICULO PRIMERO.—En los expendios de pan, deberán fijarse, en lugar visible y en forma ostensible, los precios al público de las piezas de pan dulce.

ARTICULO SEGUNDO.—La fijación del precio a que se refiere el artículo anterior, deberá hacerse en las charolas, bandejas o aparadores en los que se coloquen, para su venta al público, las piezas de pan dulce, a efecto de que el consumidor, con facilidad y sin posibilidad de confusión, tenga conocimiento del precio al que se ofrece cada una de las piezas del referido producto.

ARTICULO TERCERO.—Para los efectos de este Acuerdo, se entiende por pan dulce, todos aquellos panes, pasteles y demás productos de repostería que no estén sujetos a la fijación de precio oficial, con base en el Acuerdo publicado en el "Diario Oficial" de 3 de octubre de 1974.

ARTICULO CUARTO.—La falta de observancia a lo dispuesto en este Acuerdo, será sancionada de conformidad con la Ley Federal de Protección al Consumidor y de Acuerdo con la misma, se efectuará la inspección y vigilancia respectiva.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Acuerdo entrará en vigor a los quince días de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio efectivo. No reelección.

México, D. F., 17 de marzo de 1976.—El Secretario de Industria y Comercio, José Campillo Sáinz.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 3 de mayo de 1976).

Tome CXXI | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 19 de junio de 1976 | No. 74

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO por el que se establece la obligación de indicar el precio del pan dulce.

ACUERDO por el que se establecen las bases mínimas de carácter general que deberán contener las pólizas de los productos y servicios que se otorgan con determinada garantía, a fin de asegurar su cumplimiento y evitar prácticas engañosas a los consumidores.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

ACUERDO por el que se establecen las bases mínimas de carácter general que deberán contener las pólizas de los productos y servicios que se otorgan con determinada garantía, a fin de asegurar su cumplimiento y evitar prácticas engañosas a los consumidores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Industria y Comercio.

ACUERDO por el que se establecen las bases mínimas de carácter general que deberán contener las pólizas de los productos y servicios que se otorgan con determinada garantía, a fin de asegurar su cumplimiento y evitar prácticas engañosas a los consumidores.

Con apoyo en la facultad que a esta Secretaría confieren los artículos 1o., 6o., fracción VI, 10 y 11 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en vigor a partir del 5 de febrero del año en curso, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.—Los proveedores de bienes o prestadores de servicios que ofrezcan a los consumidores otorgar determinada garantía respecto de la calidad, las cualidades o cualquier otra característica de los bienes o servicios de que se trate, o asegurar dichos bienes o servicios contra algún riesgo estarán obligados a expedir la póliza correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.—Las pólizas de garantía estarán redactadas en términos claros y precisos, de tal manera que no dejen lugar a dudas sobre el alcance, duración y condiciones de la garantía. En todo caso, deberán contener, en forma Mínima, las siguientes informaciones y datos.

I.—Nombre y dirección del proveedor del bien o del servicio.

II.—Identificación del bien o del servicio que se garantiza.

III.—La fecha en que el consumidor reciba el producto. Tratándose de servicios, la fecha en que se hubiere prestado, o aquéllas en que se hubiere entregado al consumidor la cosa objeto del mismo.

IV.—Nombre y dirección de los establecimientos en donde puede hacerse efectiva la garantía.

V.—Duración de la garantía, en razón de tiempo, uso o cualquier otra modalidad.

VI.—La descripción clara y precisa de los conceptos que cubre la garantía y de las limitaciones o excepciones que existan en su caso.

VII.—Una descripción detallada del procedimiento a seguir por los consumidores para hacer efectiva la garantía, la que deberá incluir los requisitos que deban cubrir o los documentos que tengan que acompañar a la reclamación o solicitud correspondiente.

VIII.—La explicación de la forma en que el proveedor llevará a cabo el trámite de la solicitud o reclamación y el plazo en que deberá satisfacerla. Dicho plazo no podrá ser mayor al que establece, en su segundo párrafo, el artículo 34 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

ARTICULO TERCERO.—Las limitaciones o excepciones a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, que no hayan quedado establecidas en forma clara y precisa en la póliza correspondiente, no liberarán al proveedor de su obligación de hacer efectiva la garantía.

ARTICULO CUARTO.—En los casos en que el proveedor considere improcedente la solicitud o reclamación relativa a la garantía, tendrá obligación de indicar al consumidor, por escrito tal circunstancia, precisando las razones de la improcedencia y, en su caso, las de carácter técnico conforme a las cuales se haya llegado a tal determinación.

ARTICULO QUINTO.—Las garantías ofrecidas a los consumidores, cuyas pólizas no reúnan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, quedarán prohibidas.

Las leyendas "garantizado", "garantía" o cualquier equivalente, sólo podrán emplearse cuando la póliza respectiva satisfaga los requisitos fijados en este Acuerdo o cuando se trate de productos sujetos a normas oficiales de cumplimiento obligatorio o que ostenten el Sello Oficial de Garantía, siempre que, en este último caso, se haya obtenido autorización de esta Secretaría para usar tal contraseña.

ARTICULO SEXTO.—Las infracciones a lo dispuesto en este Acuerdo, se sancionarán conforme a lo dispuesto por los artículos 86 y siguientes de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Acuerdo entrará en vigor, en toda la República a los 3 meses de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 2 de abril de 1976.—El Secretario de Industria y Comercio, **José Campillo Sáinz**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 4 de mayo de 1976).

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTI-NUEVE DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoria de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE VEINTICINCO DE LA MANZANA DIEZ, SECCION TERCERA, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 492.83 M2., (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: - - - - -
AL NOROITE. - en 13.57 Mts., con lote 1, Mz. 11; - - -
AL OTE. - en 30.12 Mts., con lote 24; - - - - -
AL SURPTE. - en 15.75 Mts., con Bosque del Castillo.
AL PTE. - en 6.94 Mts., con Pancoupé. - - - - -
AL NORPTE. - en 23.97 Mts., con Bosque del Castillo.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN GRAVAMEN. - - - - -
El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral N° 0951005647, que debe la causante FRACCIONADORA LA HERRADURA, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 16,660.80 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito la cantidad de \$ 339,815.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N), valor catastral del Terreno y Construcción y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Junio 15 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA RECEPTORIA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1510.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTI-NUEVE DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE CUATRO DE LA MANZANA ONCE, SECCION TERCERA, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 581.02 M2., (QUINIENTOS OCHENTA Y UN METROS DOS DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: - - - - -
AL NOROITE. - en 41.47 Mts., con lote 5; - - - - -
AL SUROTE. - en 16.33 Mts., con lotes 20 y 21, Manzana 10; - - - - -
AL SURPTE. - en 35.80 Mts., con lote 3; - - - - -
AL NORPTE. - en 15.00 Mts., con Cerrada del Castillo.
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. - - - - -

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral N° 0951005648, que debe la causante FRACCIONADORA LA HERRADURA, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 10,917.90 (DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 90/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 198,527.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Junio 15 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA RECEPTORIA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1511.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa la Receptoría de Rentas, sito en Ave. de las Fuentes No. 34, esquina con Fuente de la Templanza, Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 5, MANZANA 11, SECCION III, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA en Tecamachalco, Estado de México, con superficie de 656.77 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROTE en 43.78 Mts., con lote 6
 AL SUROTE en 8.65 " " " 19 y 20 de la Mz.10
 AL SURPTE en 41.97 " " " 4
 AL NORPTE en 15.00 " " Cde. del Castillo.

El Predio fué embargado por adeudo en concepto de --
 IMPUESTO PREDIAL de la cuenta No. 056-49, que debe el
 causante FRACCIONADORA LA HERRADURA, S. A., a ésta Re-
 ceptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha --
 asciende a la cantidad de \$ 14,449.80 -- -- -- -- --
 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 80/-
 100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos peri-
 ódicos que deban cubrirse en los términos del Artícu-
 lo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la-
 suma de \$ 264,957.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL-
 NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), va-
 lor catastral del mismo y es postura legal la que cubra
 las dos terceras partes de dicho valor de conformi-
 dad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fis-
 cal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., a 15 de Junio de 1976.

A T E N T A M E N T E .
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 EL RECEPTOR DE RENTAS DE TECAMACHALCO.



MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFI-
 CACIONES NECESARIAS.

1512.-19 y 26 junio

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DI-
 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa esta --
 Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes nú-
 mero 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco
 Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al me-
 jor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138-
 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el si-
 guiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 6 DE LA MANZANA --
 ONCE, SECCION TERCERA, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA --
 EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de
 México, con superficie de 650.07 M2., (SEISCIENTOS --
 CINCUENTA METROS SIETE DECIMETROS CUADRADOS), y las --
 siguientes medidas y colindancias: -- -- -- -- --
 AL NOROITE. - en 39.60 Mts., con lote 7; -- -- -- -- --
 AL SUROITE. - en 10.42 y 13.80 Mts., con lotes 18 y 19-
 Manzana 10; -- -- -- -- --
 AL SURPITE. - en 43.78 Mts., con lote 4; -- -- -- -- --
 AL NORPITE. - en 17.99 Mts., con Cerrada del Castillo.
 EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN GRAVAMEN. -- -- -- -- --

El predio señalado fue embargado por adeudo en con-
 cepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral número --
 0951005650, que debe la causante FRACCIONADORA LA HERRADURA,
 S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la
 fecha asciende a la cantidad de \$ 10,309.30 (DIEZ MIL --
 TRESCIENTOS NUEVE PESOS 30/100 M.N.), más los gastos de Re-
 mate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los --
 términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito la canti-
 dad de \$ 181, 272.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS --
 SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terre-
 no Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras-
 partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135-
 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE --
 CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Junio 15 de 1976.

A T E N T A M E N T E
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LA RECEPTORA DE RENTAS.



MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES
 NECESARIAS.

1513.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUE-
 VE DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría-
 de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, es-
 quina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de
 México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor --
 en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código-
 Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien --
 inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE SIETE DE LA MANZA-
 NA ONCE, SECCION TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRA-
 DURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado
 de México, con superficie de 859.87 M2., (OCHOCIENTOS --
 CINCUENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS --
 CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: --
 AL NOROTE. - en 32.40 Mts., con lote 8; -- -- -- -- --
 AL OTE. - en 27.17 Mts., con Zona de Jardín. -- -- -- -- --
 AL SUROTE. - en 17.92 Mts., con lote 17; -- -- -- -- --
 AL SURPTE. - en 36.60 Mts., con lote 6; -- -- -- -- --
 AL PTE. - en 13.00 Mts., con Cerrada del Castillo. -- --
 EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. -- -- -- -- --

El predio señalado fue embargado por adeudo en concep-
 to de IMPUESTO PREDIAL correspondiente a la Clave Catastral
 número 0951005651, que debe la causante FRACCIONADORA LA --
 HERRADURA, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquida-
 ción que a la fecha asciende a la cantidad de \$17,766.40 --
 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.),
 más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que de-
 ban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado --
 Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la canti-
 dad de \$ 317,730.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS
 TREINTA PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Bal-
 dío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes
 de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 --
 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN
 POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Junio 15 de 1976.

A T E N T A M E N T E
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LA RECEPTORA DE RENTAS.



MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES
 NECESARIAS.

1514.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA NUEVE, SECCION TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 741.78 M2., (SETECIENTOS CUARENTA Y UN METROS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:
AL NORTE - en 26.37 Mts., con Bosque de Molino.
AL SUR - en 22.51 Mts., con lote 44;
AL OTE. - en 38.60 Mts., con lote 35;
AL PTE. - en 28.65 Mts., con lote 45;
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL correspondiente a la Clave Catastral número 0951006947, que debe la causante FRACCIONADORA LA HERRADURA, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 10,927.30 (DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 30/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 193,732.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Junio 15 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1515.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las NUEVE HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE TRES DE LA MANZANA OCHO, SECCION TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 600.00 M2., (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE - en 30.00 Mts., con lote 2;
AL SUR - en 30.00 Mts., con lotes 4 y 5;
AL OTE. - en 20.00 Mts., con Bosque de Jaritzio.
AL PTE. - en 20.00 Mts., con lote 7;
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL correspondiente a la Clave Catastral número 0951007503, que debe la causante FRACCIONADORA LA HERRADURA, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$21,709.00 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 411,600.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Junio 15 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1516.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las OCHO HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE CINCO DE LA MANZANA VEINTITRES, SECCION TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 364.37 M2., (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:
AL NOROCCIDENTE. - en 22.15 Mts., con lote 14;
AL SUROCCIDENTE. - en 16.00 Mts., con Bosque de Jaritzio;
AL SUROCCIDENTE. - en 34.48 Mts., con lote 14;
AL NOROCCIDENTE. - en 14.00 Mts., con Bosque de Jaritzio;
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL correspondiente a la Clave Catastral número 0951008224, que debe la causante FRACCIONADORA LA HERRADURA, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 14,329.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS DOSCIENTOS NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 262,122.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCO VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Mayo 31 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO DEPOSITIVO. NO REELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.

ANITA TERESA VARGAS CASTELLAZO.

NOTA: HAZERSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1517.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BAUDIO registrado como LOTE CATORCE, MANZANA VEINTITRES, SECCION TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 604.35 M2., (SEISCIENTOS CUATRO METROS TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: - - - - -
AL NORTE - en 44.75 Mts., con lote 11; - - - - -
AL SUR - en 34.75 Mts., con lote 12; - - - - -
AL SURESTE. - en 18.00 Mts., con Carrada del Nayar.
AL SURESTE. - en 15.44 Mts., con Propiedad Particular. - - - - -
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. - - - - -

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO FUNDIAL de la Cuenta N° 053-25, que debe la causante FRACCIONADORA "LA HERRADURA, S.A.", a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 14,720.60 (CATORCE MIL SEPTECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 270,417.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Mayo 31 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO DEPOSITIVO. NO REELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.

ANITA TERESA VARGAS CASTELLAZO

NOTA: HAZERSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1518.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BAUDIO registrado como LOTE DOCE, MANZANA VEINTITRES, SECCION TERCERA, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 692.00 M2 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: - - - - -
AL NORTE - en 44.75 Mts., con lote 10; - - - - -
AL SUR - en 40.00 Mts., con lote 12; - - - - -
AL OTE. - en 18.00 Mts., con Bosques del Nayar. -
AL PRE. SUR - en 15.46 Mts. con Propiedad Privada.
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. - - - - -

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO FUNDIAL de la Cuenta N° 053-27, que debe la causante FRACCIONADORA "LA HERRADURA, S.A.", a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 17,907.00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Mayo 31 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO DEPOSITIVO. NO REELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.

ANITA TERESA VARGAS CASTELLAZO.

NOTA: HAZERSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1519.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE ONCE DE LA MANZANA VEINTITRES, SECCION TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 626.92 M2., (SEISCIENTOS VEINTISEIS METROS NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: - - - - -

- AL NORTE - en 31.30 Mts., con lote 2; - - - - -
- AL SUR - en 25.27 Mts., con Bosques del Nayar. - - - - -
- AL OESTE - en 31.00 Mts., con línea de Alta Tensión - - - - -
- AL SURPTE. - en 8.70 Mts., con Bosques del Nayar y Cerrada del Nayar. - - - - -
- AL ESTE. - en 15.20 Mts., con Cerrada del Nayar. - - - - -
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Cuenta N° 053-28, que debe la causante FRACCIONADORA LA HERRADURA, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 13,157.00 (TRECE MIL CINCO CIENTO Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 252,399.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Mayo 31 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUPRACIO REEATIVO. NO REELECCION.
LA RECEPTORIA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1520.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las TRES HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, - sito en la Avenida de las Fuentes número 24, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN MANERA ADMONIDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien - inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE NUEVE DE LA MANZANA VEINTITRES, SECCION TERCERA, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 1,403.63 M2., (UN MIL CUATROCIENTOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: - - - - -

- AL NOROESTE. - en 44.62 Mts., con lote 8; - - - - -
- AL SUR. - en 49.00 Mts., con lote 10; - - - - -
- AL OESTE. - en 15.12 Mts., con Cerrada del Nayar. - - - - -
- AL SURPTE. - en 22.30 Mts., con Propiedad Particular. - - - - -
- AL NORTOESTE. en 26.13 Mts., con Zona del Jardín. - - - - -
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Cuenta N° 053-30, que debe la causante FRACCIONADORA "LA HERRADURA, S.A.", a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 16,305.30 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 30/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 304,540.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Mayo 31 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUPRACIO REEATIVO. NO REELECCION.
LA RECEPTORIA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1521.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las TRES HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, - sito en la Avenida de las Fuentes número 24, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN MANERA ADMONIDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE OCHO DE LA MANZANA VEINTITRES, SECCION TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 1,240.94 M2., (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: - - - - -

- AL NOROESTE. - en 27.24 Mts., con lote 7; - - - - -
- AL SUR. - en 10.00 Mts., con Cerrada del Nayar. - - - - -
- AL OESTE. - en 21.24 Mts., con lote 9; - - - - -
- AL NORTOESTE. - en 40.94 Mts., con lote 11 del Fracc. - - - - -
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Cuenta N° 053-30, que debe la causante FRACCIONADORA "LA HERRADURA, S.A.", a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 17,771.00 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 304,540.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Mayo 31 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUPLENTE EFECTIVO. NO REELECCION.
LA RECEPCION DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTELLAZO.

NOTA: SE ENVIAN LAS REPERFORACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

1522.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A las OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALCANCE y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDÍO registrado como LOTE TREINTA Y DOS DE LA LANZANA OCHO, SECCION TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 501.57 M². (SESENTA Y UN METROS CINCUENTA Y SIETE DECIMITROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: - - - - -
AL NOROCC. - en 15.00 Mts., con lote 31; - - - - -
AL SURESTE. - en 20.20 Mts., con Cerrada del Castillo. - - - - -
AL SURPTE. - en 9.63 y 9.25 Mts., con Pancoupé y con Bosque del Castillo. - - - - -
AL NOROCC. - en 32.43 Mts., con lote 33; - - - - -
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. - - - - -

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO FISCAL de la Clave Catastral N° 0251005660, que debe la causante FRACCIONADORA "LA LANZANA", S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 13,203.80 (TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 80/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 340,781.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POLTORNOS.

Tecamachalco, Méx., Mayo 31 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUPLENTE EFECTIVO. NO REELECCION.
LA RECEPCION DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTELLAZO.

NOTA: SE ENVIAN LAS REPERFORACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

1523.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A las TRES HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALCANCE y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDÍO registrado como LOTE OCHO DE LA MANZANA OCHO, SECCION TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 730.50 M². (SETECIENTOS TREINTA METROS CINCUENTA DECIMITROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: - - - - -
AL OTE. - en 43.62 Mts., con Zona del Jardín. - - - - -
AL SUE. - en 32.40 Mts., con lote 7; - - - - -
AL PTE. - en 13.00 Mts., con Cerrada del Castillo. - - - - -
AL NOROCC. - en 30.07 Mts., con lote 9; - - - - -
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. - - - - -

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO FISCAL de la Clave Catastral N° 0251005660, que debe la causante FRACCIONADORA "LA LANZANA", S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 12,104.40 (DOCE MIL QUINIENTOS NOVENA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 348,732.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POLTORNOS.

Tecamachalco, Méx., Mayo 31 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUPLENTE EFECTIVO. NO REELECCION.
LA RECEPCION DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTELLAZO.

NOTA: SE ENVIAN LAS REPERFORACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

1524.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A las SEIS HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALCANCE y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDÍO registrado como LOTE NUEVE DE LA --- MANZANA CINCO, SECCION TERCERA, FRACCIONAMIENTO LA --- HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 621.08 M2. (SEISCIENTOS VEINTIUN METROS OCHO DECIMITROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: ---
 AL NOROCCIDENTE - en 12.75 Mts. y 10.98 Mts., con Sonada del Jarafín. ---
 AL SUROCCIDENTE - en 30.07 Mts., con lote 8; ---
 AL SURPONENTE - en 14.00 Mts., con Cerrada del Castillo. ---
 AL PONENTE - en 35.52 Mts., con lote 10; ---
 EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. ---

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral N° 0951005661, que debe la causante FRACCIONADORA LA HERRADURA, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 40,318.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

En base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 787,717.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Mayo 21 de 1976.

A T E N T A M E N T E
 SUPRAGIO EJECUTIVO. NO REELECCION.
 LA RECEPCION DE RENTAS.

MARIA SUZANA VARGAS CASTELLANO.

NOTA: HAZER LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1525.-19 y 26 junio

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
 PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
 PRIMERA PUBLICACION

A LAS TRES HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIUN DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDÍO registrado como LOTE DOS, MANZANA CINCO, SECCION TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 600.00 M2., (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: ---
 AL NOROCCIDENTE - en 30.00 Mts., con lote 1; ---
 AL SUR - en 30.00 Mts., con lote 3; ---
 AL OROCCIDENTE - en 20.00 Mts., con Bosques del Molino. ---
 AL PONENTE - en 20.00 Mts., con lote 7; ---
 EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. ---

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Cuenta N° 070-02, que debe la causante FRACCIONADORA "LA HERRADURA, S.A.", a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 21,268.10 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

En base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 402,696.00 (CUARENTACIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Mayo 21 de 1976.

A T E N T A M E N T E
 SUPRAGIO EJECUTIVO. NO REELECCION.
 LA RECEPCION DE RENTAS.

MARIA SUZANA VARGAS CASTELLANO.

NOTA: HAZER LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1526.-19 y 26 junio

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
 PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
 PRIMERA PUBLICACION

A LAS OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUN DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDÍO registrado como LOTE CINCUENTA Y SIETE DE LA MANZANA NUEVE, SECCION TERCERA, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 713.61 M2., (SETECIENTOS TRECE METROS SESENTA Y UN DECIMITROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: ---
 AL NOROCCIDENTE - en 40.50 Mts., con Bosque del Molino. ---
 AL SUR - en 29.90 Mts., con Bosque del Centenario. ---
 AL OROCCIDENTE - en 29.58 Mts., con lote 56; ---
 AL PONENTE - en 12.51 Mts., con Rancoupé. ---
 EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. ---

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral N° 0951203041, que debe la causante FRACCIONADORA "LA HERRADURA, S.A.", a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$16,616.00 (DIECISIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

En base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 302,672.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Mayo 31 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUPRACIO RECEPTIVO. NO REELECCION.
LA RECEPTORIA DE RENTAS.

MAGDA TERESA VARGAS CASTELAZO.

FORMA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1527.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE QUINCE DE LA HERRETA ONCE, SECCION TERCERA, FRACCIONAMIENTO LA HERRETA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 942.38 M2., (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: - - - - -
AL NOROESTE. - en 29.78 Mts., con Zona de Jardín.
AL SUROESTE. - en 43.00 Mts., con lote 14; - - - - -
AL SURESTE. - en 20.54 Mts., con Cerrada del Castillo. - - - - -
AL NOROESTE. - en 34.78 Mts., con lote 16; - - - - -
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. - - - - -

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral N° 0951095667, que debe la causante FRACCIONADORA LA HERRETA ONCE, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$26,951.00 (VEINTISIX MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anexo del Código Fiscal.

De base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 208,492.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal municipal para lo que se convoca a postores.

Tecamachalco, Méx., Mayo 31 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUPRACIO RECEPTIVO. NO REELECCION.
LA RECEPTORIA DE RENTAS.

MAGDA TERESA VARGAS CASTELAZO.

FORMA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1528.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE TRECE DE LA HERRETA ONCE, SECCION TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRETA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 469.80 M2., (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: - - - - -
AL NOROESTE. - en 5.00 Mts. y 7.85 Mts., con Zona de Jardín. - - - - -
AL OESTE. - en 33.25 Mts., con lote 12; - - - - -
AL SUROESTE. - en 23.00 Mts., con Cerrada del Castillo. - - - - -
AL NOROESTE. - en 31.10 Mts., con lote 14; - - - - -
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. - - - - -

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral N° 0951095665, que debe la causante FRACCIONADORA "LA HERRETA ONCE, S.A.", a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$17,594.30 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anexo del Código Fiscal.

De base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 228,492.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal municipal para lo que se convoca a postores.

Tecamachalco, Méx., Mayo 31 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUPRACIO RECEPTIVO. NO REELECCION.
LA RECEPTORIA DE RENTAS.

MAGDA TERESA VARGAS CASTELAZO.

FORMA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1529.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A las OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE DIEZ DE LA MANANA OCHO, SECCION TERCERA, FRACCIONAMIENTO LA HERMANERA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 504.87 M2., (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DECIMILS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: - - - - -
 AL NOROCCIDENTE. - en 15.02 Mts., con Zona de Jardín
 AL SURESTE. - en 35.52 Mts., con lote 9; - - - - -
 AL SUROESTE. - en 15.00 Mts., con Cerrada del Cagtillo. - - - - -
 AL NOROCCIDENTE. - en 34.73 Mts., con lote 11; - - - - -
 EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. - - - - -

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO FISCAL de la Clave Catastral N° - 0251055042, que debe la causante FRACCIONADORA LA HERMANERA, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$23,709.14 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 10/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anexo del Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 737,303.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal municipalizado, POR LO QUE SE CONVOCAN PROGRAMAS.

Tecamachalco, Méx., Mayo 31 de 1976.

A T E N T A M E N T E
 SUPLENTE EFECTIVO. NO REELUCION.
 LA RECEPTORA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTALAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESSARIAS.

1530.-19 y 26 junio

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A LAS NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Puente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATEARÁ LA HERMANERA y el mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE CUARENTA Y CINCO DE LA MANANA NUEVE, SECCION TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO LA HERMANERA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 547.40 M2., (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUARENTA Y CINCO DECIMILS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: - - - - -
 AL NOROCCIDENTE - en 22.28 Mts., con Parque del Molino.
 AL SURESTE - en 21.55 Mts., con lote 50; - - - - -
 AL SUROESTE - en 38.85 Mts., con lote 30; - - - - -
 AL NOROCCIDENTE - en 26.98 Mts., con lote 45; - - - - -
 EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. - - - - -

El predio señalado fue embargado en concepto de IMPUESTO FISCAL de la Clave Catastral N° - 0251055042, que debe la causante FRACCIONADORA LA HERMANERA, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$23,709.14 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 10/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anexo del Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 152,007.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal municipalizado, POR LO QUE SE CONVOCAN PROGRAMAS.

Tecamachalco, Méx., Mayo 31 de 1976.

A T E N T A M E N T E
 SUPLENTE EFECTIVO. NO REELUCION.
 LA RECEPTORA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTALAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESSARIAS.

1531.-19 y 26 junio

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A LAS NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Puente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATEARÁ LA HERMANERA y el mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE DIECISEIS DE LA MANANA VEINTITRES, TERCERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO LA HERMANERA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 565.60 M2. (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CINCUENTA DECIMILS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROCCIDENTE. - en 36.46 Mts., con lote 15; - - - - -
 AL SURESTE. - en 16.00 Mts., con B. del Haya; - - - - -
 AL SUROESTE. - en 38.24 Mts., con lote 12; - - - - -
 AL NOROCCIDENTE. - en 17.01 Mts., con propiedad particular; - - - - -
 EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO FISCAL de la Clave Catastral N° 0951005323, que debe la causante FRACCIONADORA "LA HERMANERA, S.A.", a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$16,276.30 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anexo del Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$301,840.00 (TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal municipalizado, POR LO QUE SE CONVOCAN PROGRAMAS.

Tecamachalco, Méx., 31 de mayo de 1976.

A T E N T A M E N T E
 SUPLENTE EFECTIVO. NO REELUCION.
 LA RECEPTORA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTALAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1532.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las OCHO HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA UNO DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 450.15 M2., (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:
AL NOROITE. - en 30.47 Mts., con lote 38;
AL SUROITE. - en 20.00 Mts., con Portal de las Flores.
AL SURPTE. - en 30.00 Mts., con lote 36;
AL NORPTE. - en 12.56 Mts., con Glorieta.
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de TRASLADO DE DOMINIO e IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral número 0951057850 y Cuenta Predial N° 6516-U, que debe el causante ALFREDO MARTINEZ SANCHEZ, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 21,100.50 (VEINTIUN MIL CIENTO ESOS 50/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 336,150.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA ESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y en postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Junio 18 de 1976.

DECLARACION DE INEFECTIVO, NO REELECCION.
RECEPTORA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1533.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las TRES HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE CUARENTA Y UNO DE LA MANZANA UNO, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 1,871.80 (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:
AL NOROITE. - en 37.44 Mts., con lindero.
AL SUROITE. - en 35.83 Mts., con lindero.
AL SURPTE. - en 36.24 Mts., con Lote 42 y Fuente de las Flores.
AL NORPTE. - en 47.64 Mts., con lote 40;
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral N° 0951057707 y Cuenta Predial N° 6269-U, que debe la causante LILIA MARIA COLDERO OLVERA, a esta Receptoría de Rentas según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 25,453.60 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 1,583,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y en postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Junio 18 de 1976.

DECLARACION DE INEFECTIVO, NO REELECCION.
RECEPTORA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1534.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE CATORCE DE LA MANZANA SESENTA Y CINCO, SECCION FUENTES EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 451.22 M2., (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:
AL NOROITE. - en 32.75 Mts., con lote 13;
AL SUROITE. - en 15.00 Mts., con Fuente de la Juventud.
AL SURPTE. - en 29.45 Mts., con lote 15;
AL NORPTE. - en 15.00 Mts., con lote 67 y 68;
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral número 0950374923 y Cuenta Predial número 749-23, que debe el causante CARLOS HAYELO PÉREZ, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 23,858.90 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 241,245.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Junio 18 de 1976.

A T E N T A M E N T E
S U P R A G I O E F E C T I V O , N O R E E L E C C I O N .
L A R E C E P T O R I A D E R E N T A S .

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1535.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes N° 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE CINCUENTA DE LA MANRIANA ONCE, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 282.78 M2., (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METRO SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADO), y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROITE. - en 15.00 Mts., con lote 47 y 49; - - - - - AL SUROTE. - en 10.37 Mts., con lote 49; - - - - - AL SURPTE. - en 25.00 Mts., con Fuente de la Palma. - - - - - AL NOROITE. - en 18.46 Mts., con lote 51; - - - - - EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. - - - - -

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de TRASLADO DE DOMINIO e IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral 0951059011 y Cuenta Predial N° 6036-U, que debe el causante ABRAHAM DAILY HABER, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 17,222.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 354,240.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Junio 18 de 1976.

A T E N T A M E N T E
S U P R A G I O E F E C T I V O , N O R E E L E C C I O N .
L A R E C E P T O R I A D E R E N T A S .

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1536.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE CUARENTA Y SIETE DE LA MANZANA SEIS, SECCION PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con su perficie de 390.00 M2., (TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: AL SUROTE. - en 13.00 Mts., con Bosques de la Conquistista. - - - - - AL NOROITE. - en 12.00 Mts., con lotes 12 y 13; - - - - - AL SURPTE. - en 30.00 Mts., con lote 48; - - - - - AL NOROITE. - en 30.00 Mts., con lote 46; - - - - - EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. - - - - -

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de TRASLADO DE DOMINIO e IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral N° 0951046447 y Cuenta Predial N° 464-47, que debe la causante MARIA DE LOS ANGELES M. DE S., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 46,993.60 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 222,300.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Junio 18 de 1976.

A T E N T A M E N T E
S U P R A G I O E F E C T I V O , N O R E E L E C C I O N .
L A R E C E P T O R I A D E R E N T A S .

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1537.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DOS DE JULIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Puente de la Templanza del Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

FRENDO BALDIO registrada como LOTE VEINTICINCO DE LA MANANA SESENTA Y CINCO, SECCION FUENTES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 414.50 M2., (CUATROCIENTOS CATORCE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE - en 24.50 Mts., con lote 9;
AL SUR - en 24.50 Mts., con Fuente del Mirador.
AL OESTE - en 19.50 Mts., con lotes 56 y 57;
AL PTE. - en 12.00 Mts., con Pto. de Nahuahualcoyotl
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Cuenta N° 0980125160, que debe el causante CASPAR RIVERA TORRES, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 36,106.40 (TREINTA Y SEIS MIL CINCO OCHO PESOS 40/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

En base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 298,312.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y su postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Junio 18 de 1976.

T E R M I N A M I E N T O
SUPRACRO ESECUIVO. NO RESELECCION.
RECEPTORIA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGASE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1538.-19 y 26 junio

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JULIO DE 1976, en el Local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Puente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE DOCE DE LA MANANA TERCER DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC SECCION BOSQUES, EN TECAMACHALCO, Estado de México, con superficie de 325.40 M2. (TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: en 19.36 Mts., con lote 11;
AL SUR: en 15.00 Mts., con lote 13;
AL OTE.: en 11.00 Mts., con Pto. de Las Lilas;
AL PTE.: en 28.88 Mts., con lotes 46 y 47;
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Cuenta N° 439-37, que debe la causante TERESA PRADO DE RIVERA, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$18,194.50 (DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

En base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$240,968.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y su postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., mayo 31 de 1976.

T E R M I N A M I E N T O
SUPRACRO ESECUIVO. NO RESELECCION.
RECEPTORIA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGASE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1539.-19 y 26 junio

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DE 1976, en el local que ocupa la Receptoría de Rentas, sito en la Av. de las Fuentes N° 34 esquina con Puente de la Templanza, Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133 y 134 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 8, MANANA 37, SECCION CIELOS EN TECAMACHALCO, Edo. de México, con superficie de 343.82 M2. (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECIMOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE EN 13.00 Mts., con Fuente del Castillo.
AL SUR - en 14.00 Mts., con Lote 15;
AL OTE - en 28.38 Mts., con lote 7;
AL PTE - en 26.32 Mts., con lote 9.
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la cuenta número 213-42, que debe la causante ROBERTA RIVERA, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$11,923.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRECE PESOS 00/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

En base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$206,560.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL CINCO CIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del terreno y su postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Mayo 31 de 1976.

LA GACETA DEL GOBIERNO. NO REELECCION. RECEPTOR DE RENTAS DE TECAMACHALCO.

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1540.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA PUBLICACION

A las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA DOS DE JULIO DE 1976, en el local que ocupa la Receptoría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes N° 34, esquina con Fuente de la Templanza, Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

FREDIO BALDIO registrado como LOTE 3, MANZANA 25, SECCION BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMA CHALCO, Estado de México, con superficie de 330.52-M2., (TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE EN 13.00 Mts., con Lindero
AL SUR - en 29.44 Mts., con lote 2
AL OTE. - en 13.00 Mts., con Fuente de la Herradura.
AL PTE. - en 30.14 Mts., con Lote 4.
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio fué embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la cuenta número 455-34, que debe el causante GASPAR RIVERA TORRES, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$20,103.70 (VEINTE MIL CIENTO TRES PESOS - 70/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la suma de \$359,400.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCIENTA PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Mayo 31 de 1976.

LA GACETA DEL GOBIERNO. NO REELECCION. RECEPTOR DE RENTAS DE TECAMACHALCO.

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1541.-19 y 26 junio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA PUBLICACION

A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa la Receptoría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes N°34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE 20-A, DE LA MANZANA TREINTA Y SEIS, SECCION BOSQUES EN TECAMACHALCO, Estado de México, con superficie de 244.88 M2. (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: en 20.79 Mts., con lote 20-B;
AL SUR: en 19.80 Mts., con lote 20;
AL OTE.: en 15.25 Mts., con lote 23;
AL PTE.: en 10.99 Mts., con Fuente Grande;
EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN:

Hipoteca por la cantidad de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor del Banco Inmobiliario del Atlántico, S. A., registrado bajo Partida 410, del Volumen 125, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, Estado de México.

El predio fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la cuenta número 227-65, que debe la causante RESIDENCIAS MODERNAS, S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$21,944.40 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la suma de \$438,777.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., mayo 31 de 1976.

LA GACETA DEL GOBIERNO. NO REELECCION. RECEPTOR DE RENTAS DE TECAMACHALCO.

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES

NECESARIAS.

1542.-19 y 26 junio.

DESPACHO ROBERTO CASAS ALATRISTE CONTADORES PUBLICOS

A los Señores Accionistas de

Silicatos y Derivados, S. A.:

En nuestra opinión, con base en el examen practicado y excepto por el tratamiento contable de la revaluación que se menciona en el párrafo que sigue, los estados financieros que se acompañan preparados por la administración de la Compañía presentan la situación financiera de Silicatos y Derivados, S. A., al 31 de diciembre de 1975 y 1974, los cambios en la misma, y los resultados de sus operaciones por los años terminados en esas fechas.

La revaluación de propiedades, planta y equipo es hecha anualmente por valuadores profesionales y registrada utilizando las siguientes prácticas, las cuales difieren con principios de contabilidad generalmente aceptados.

- a) La revaluación anterior es actualizada con los valores resultantes de un nuevo avalúo.
b) El saldo de la revaluación al inicio del año no se amortiza y como consecuencia, los resultados de 1975 y 1974 no incluyen el cargo anual (\$216,400 aproximadamente) por este concepto.

Basados en el examen practicado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, hacemos constar que durante el ejercicio, la Compañía ha presentado las declaraciones exigidas por dicha Ley.

DESPACHO ROBERTO CASAS ALATRISTE

Antonio Guzmán P. C.F.

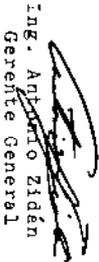
México, D. F. 19 de enero de 1976

1545 19 y 26 junio

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1975 Y 1974

SOLICITADOS Y DERIVADOS, S. A.

	1975	1974		1975	1974
ACTIVO					
CIRCULANTE:					
Efectivo en caja y bancos	\$ 887,749	\$ 200,674			
Inversiones en valores (Nota 1)	6,481,200	2,366,000			
	\$ 7,368,949	\$ 2,566,674			
Cuentas y documentos por cobrar:					
Clientes (Menos- Documentos descontados, \$556,179 en 1974)	\$ 7,980,446	\$ 9,678,221			
Compañías afiliadas (Nota 6)	508,879	3,046,391			
Otras	330,745	642,742			
	\$ 8,820,070	\$ 13,367,354			
Menos- Estimación para cuentas de cobro dudoso					
	280,318	280,318			
	\$ 8,539,752	\$ 13,087,036			
Inventarios (Notas 1 y 3)					
	\$ 19,972,814	\$ 10,101,584			
Pagos anticipados					
	\$ 157,620	\$ 103,493			
Total activo circulante (Nota 2)	\$ 36,039,135	\$ 25,858,787			
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:					
Inversión al costo (Nota 4)	\$ 65,052,232	\$ 45,180,363			
Menos- Depreciación acumulada (Nota 1)	19,710,329	16,833,217			
	\$ 45,341,903	\$ 28,347,146			
Revaluación (Notas 1 y 5)	20,965,199	8,639,136			
	\$ 66,307,102	\$ 36,986,282			
OTRO ACTIVO:					
Gastos en el período de organización e ins- talación (Menos- Amortización acumulada \$95,985 en 1975 y \$87,255 en 1974) y otros (Nota 1)	\$ 336,088	\$ 519,867			
	\$ 102,682,325	\$ 63,364,936			
	=====	=====			
	\$ 102,682,325	\$ 63,364,936			
	=====	=====			
PASIVO					
CIRCULANTE:					
Vencimientos a doce meses del pasivo a largo plazo (Nota 7)	\$ 6,500,000	\$ 4,400,000			
Préstamos bancarios	192,978	1,400,000			
Cuentas y documentos por pagar a provee- dores	6,145,529	4,442,123			
Documentos por pagar a otros	2,957,657	-			
Compañías afiliadas (Nota 6)	1,153,390	1,337,837			
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	1,218,233	1,773,348			
Impuesto sobre la renta por pagar (Dedu- cidos los anticipos por \$5,324,318 en 1975 y \$2,831,245 en 1974)	1,699,665	2,816,291			
Participación de utilidades al personal	1,408,705	928,123			
Total pasivo circulante (Nota 2)	\$ 21,276,157	\$ 17,097,722			
PASIVO A LARGO PLAZO (Notas 2 y 10)					
Bancos (Nota 7)	\$ 23,300,000	\$ 8,800,000			
Otros	2,957,657	-			
	\$ 26,257,657	\$ 8,800,000			
COMPENSACIONES AL PERSONAL (Notas 1 y 8)					
CAPITAL CONTABLE					
CAPITAL SOCIAL, representado por acciones					
de \$1,000 cada una:	\$ 11,000,000	\$ 11,000,000			
Serie "A" 11,000 acciones al portador	9,000,000	9,000,000			
Serie "B" 9,000 acciones nominativas	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000			
SUPERAVIT POR REVALUACION (Notas 1 y 5)					
	\$ 20,965,199	\$ 8,639,136			
UTILIDADES ACUMULADAS (Nota 9):					
De años anteriores	\$ 5,447,582	\$ 1,662,523			
Utilidad neta del año	8,735,730	7,165,555			
	\$ 14,183,312	\$ 8,828,078			
	\$ 55,148,511	\$ 37,467,214			
	\$ 102,682,325	\$ 63,364,936			
	=====	=====			


Ing. Armando Zaidén
Gerente General

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.


Fernando Velasco
Contador General

SILICATOS Y DERIVADOS, S. A.

ESTADO DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1975 Y 1974

	1975	1974
VENTAS NETAS	\$108,827,879	\$86,641,555
COSTO DE VENTAS	82,037,408	63,656,616
Utilidad bruta	\$ 26,790,471	\$22,984,935
GASTOS DE OPERACION:		
Gastos de venta	1,657,914	\$ 2,999,149
Gastos de administración y generales	5,457,925	4,570,282
Gastos generales de producción	1,401,350	944,268
	\$ 8,517,189	\$ 8,513,699
	\$ 18,273,282	\$14,471,240
OTROS GASTOS (Neto):		
Intereses pagados	\$ 2,541,262	\$ 2,175,381
Menos- Intereses ganados	(489,175)	(423,325)
	\$ 2,052,087	\$ 1,752,056
Otros (ingresos)	(918,491)	(746,307)
	\$ 1,133,596	\$ 1,005,749
Utilidad antes del impuesto sobre la renta y participación de utilidades al personal	\$ 17,139,686	\$13,465,491
PROVISIONES PARA:		
Impuesto sobre la renta	\$ 7,003,510	\$ 5,374,224
Participación de utilidades al personal	1,400,446	925,712
	\$ 8,403,956	\$ 6,299,936
Utilidad neta del año	\$ 8,735,730	\$ 7,165,555

UTILIDADES ACUMULADAS DE AÑOS ANTERIORES:

Reserva legal:		
Saldo al principio del año	\$ 100,022	\$ -
Incremento del 5% de la utilidad neta del año anterior	404,563	100,022
Saldo al final del año	\$ 504,585	\$ 100,022

Utilidades retenidas (pérdidas):		
Saldo al principio del año	\$ 1,562,501	(\$ 838,421)
Utilidad neta del año anterior	7,165,555	2,500,944
Aplicaciones	(404,563)	(100,022)
Dividendo declarado (\$169 por acción)	(3,380,496)	-
Saldo al final del año	\$ 4,942,997	\$ 1,562,501
Total utilidades acumuladas de años anteriores	\$ 5,447,582	\$ 1,662,523

UTILIDAD NETA DEL AÑO

Total de utilidades acumuladas (Nota 9)	\$14,183,312	\$ 8,828,078
---	--------------	--------------

RECURSOS:

Utilidad neta del año	\$ 8,735,730	\$7,165,555
Depreciación y amortización (Nota 1)	3,031,127	2,416,097
Préstamo del Provident National Bank, a largo plazo	21,000,000	-
Otros	12,445	-
	\$32,779,302	\$9,581,652

APLICACION DE RECURSOS:

Traspaso de los vencimientos a doce meses del pasivo a largo plazo (Nota 7)	\$ 6,500,000	\$4,400,000
Dividendo decretado	3,380,496	-
Adquisición de maquinaria y equipo, muebles y otros	20,029,599	3,191,222
Incremento (decremento) en otros activos	(175,049)	432,530
* Cambios en el capital de trabajo	3,044,256	1,557,900
	\$32,779,302	\$9,581,652

* Los conceptos que forman el capital de trabajo (activo circulante menos pasivo circulante) se presentan en el balance general adjunto.

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

1547.-19 y 26 junio

SILICATOS Y DERIVADOS, S. A.

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 1975 Y 1974

1. POLÍTICAS CONTABLES:

Las principales políticas contables de la Compañía se resumen como sigue:

Los inventarios se valúan al costo o mercado el que sea más bajo. El costo es determinado como sigue (Ver Nota 11):

Materias primas, productos terminados no procesados por la empresa y material de empaque y otros materiales, a costo promedio de adquisición.

Productos terminados manufacturados por la empresa, a costo directo variable de producción del ejercicio.

La depreciación de propiedades, planta y equipo y la amortización de gastos de organización e instalación, se calculan por el método de línea recta, a partir del año siguiente en que los bienes entran en operación, a las tasas siguientes:

	%
Edificios y construcciones	3 a 10
Maquinaria y equipo	10
Muebles y enseres	10
Equipo de transporte	20
	=====

Las inversiones en valores se registran al costo de adquisición el cual es semejante al de mercado.

Las compensaciones por prima de antigüedad y las indemnizaciones por retiro bajo ciertas circunstancias, se cargan a los resultados del ejercicio en que se pagan.

Las revaluaciones de propiedades, planta y equipo son hechas anualmente por valuadores profesionales y registradas sobre bases anuales, actualizándose la valuación anterior con los valores resultantes del nuevo avalúo. El saldo de la revaluación al inicio del año no se amortiza.

2. MONEDA EXTRANJERA:

Los saldos en dólares americanos incluidos en el balance general, los cuales fueron convertidos a moneda nacional a los tipos de cambio prevalentes al 31 de diciembre de 1975 y 1974, se analizan como sigue:

	Montos en moneda extranjera	
	1975	1974
Activo circulante	44,077	66,946
Pasivo circulante	681,660	496,574
Pasivo a largo plazo	1,864,000	704,000

3. INVENTARIOS:

Los inventarios comprenden lo siguiente:

	1975	1974
Materia prima	\$ 9,487,901	\$ 3,477,111
Productos en proceso	493,413	207,444
Productos terminados	5,104,679	3,448,165
Material de empaque y otros	5,016,821	3,098,864
	<u>\$20,102,814</u>	<u>\$10,231,584</u>
Menos: Reserva para inventarios de lento movimiento	130,000	130,000
	<u>\$19,972,814</u>	<u>\$10,101,584</u>

4. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:

Están representadas como sigue:

	1975	1974
Terreno	\$16,718,627	\$ 3,304,512
Edificio y construcciones	27,099,031	24,586,883
Maquinaria y equipo	19,744,213	14,170,531
Muebles y enseres	1,179,178	1,045,203
Equipo de transporte	249,220	151,409
Construcciones en proceso	91,963	1,911,825
	<u>\$65,052,232</u>	<u>\$45,180,363</u>

5. REVALUACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:

Esta compuesta como sigue:

	Revaluación (devaluación)	
	1975	1974
Terreno	\$ 8,643,464	\$ 9,677,500
Edificio y construcciones	(30,311)	(3,273,198)
Maquinaria y equipo	12,211,559	1,842,493
Muebles y enseres	142,090	201,553
Equipo de transporte	37,797	186,413
	<u>\$20,465,199</u>	<u>\$ 8,633,136</u>

La revaluación de 1975, fue practicada por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, División Proyectos Especiales, A.C., basada en el costo de reposición y la vida útil de cada unidad. La revaluación de 1974 arriba mencionada, corresponde a la efectuada en 1973 por los mismos valuadores.

6. COMPANIAS AFILIADAS:

Los saldos de compañías afiliadas se componen como sigue:

	1975		1974	
	Por cobrar	Por pagar	Por cobrar	Por pagar
Vidrio Fardo de México, S. A.	\$ 85,202	\$ -	\$ 111,328	\$ 168,851
Vidriera Monterrey, S. A.	-	200,050	852,837	-
Vidriera México, S. A.	-	113,457	-	-
Vidriera Los Reyes, S. A.	-	213,647	-	188,223
Vidrio Plano, S. A.	-	224,709	-	-
Cristales Mexicanas, S. A.	-	65,245	-	-
Materias primas Monterrey, S. A.	-	210,305	-	223,096
Fearless Tisa, S. A.	-	112,770	-	-
Fic. Internacional, S. A.	-	2,743	-	-
Acción Social Regiomontana, A. C.	-	3,444	-	-
Cooperación Social, A. C.	-	7,020	-	-
Industrias del Alcolal, S. A.	404,541	-	2,082,226	757,667
Representaciones Generales, S. A.	19,126	-	-	-
	<u>\$508,879</u>	<u>\$1,153,390</u>	<u>\$3,046,391</u>	<u>\$1,337,837</u>

7. PASIVOS BANCARIOS A LARGO PLAZO:

	1975	1974
Philadelphia National Bank, último vencimiento el 18 de diciembre de 1977; a tasa de interés variable (LIBOR), la tasa promedio anual fue de 8% en 1975 y 12% en 1974	\$ 8,800,000	\$13,200,000
Provident National Bank, último vencimiento el 31 de enero de 1981; a tasa de interés variable opcional entre LIBOR, la Comercial y la Preferencial del Banco, la tasa promedio del año fue del 10.5%	\$30,000,000	\$ -
Menos- Porción no utilizada disponible hasta el 31 de enero de 1976	(9,000,000)	-
	<u>\$21,000,000</u>	<u>\$ -</u>
	<u>\$29,800,000</u>	<u>\$13,200,000</u>
Menos- Vencimientos a doce meses	(6,500,000)	(4,400,000)
	<u>\$23,300,000</u>	<u>\$ 8,800,000</u>

8. COMPENSACIONES AL PERSONAL:

De conformidad con la Ley Federal del Trabajo, la Compañía tiene las responsabilidades siguientes:

- a) Pagos por retiros del personal, bajo ciertas circunstancias; sin embargo al 31 de diciembre de 1975 y 1974, no existían responsabilidades definidas por este concepto.
- b) Prima de antigüedad por retiro, que se computa sobre la base de doce días de salario por cada año de servicios, pagadera después de quince años.

La Compañía no ha hecho provisión para cubrir esta responsabilidad; sin embargo, el monto de dicho pasivo al 31 de diciembre de 1975 y 1974, no tenía efectos materiales sobre la posición financiera y los resultados de la Compañía.

9. UTILIDADES ACUMULADAS:

La utilidad neta del año está sujeta a los acuerdos de la Asamblea de Accionistas y a lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, que establecen se destine el 5% de la utilidad neta para incrementar la reserva legal hasta que dicha reserva sea igual al 20% del capital social.

El pago de dividendos -excepto en acciones- están sujetos a la retención y pago del impuesto sobre la renta sobre productos o rendimientos del capital (15% al 20%).

10. EMISION DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS:

El 19 de Junio de 1974, la Asamblea de Accionistas aprobó una emisión de obligaciones hipotecarias por \$25,000,000, a una tasa anual de interés del 10%, pagadera a 10 años. Al 31 de diciembre de 1975, esta emisión, no se había llevado a cabo.

11. VALUACION DE INVENTARIOS:

La Compañía presentó una solicitud a las autoridades hacendarias para cambiar los procedimientos de valuación de inventarios que se mencionan en la nota 1, por el de últimas en tradas - primeras salidas; al 31 de diciembre de 1975 esta pendiente la resolución mencionada, en su caso, el efecto acumulado del cambio hubiera representado una disminución en la utilidad neta del año de 1975 de \$1,300,000, (\$733,000 corresponden a 1975 y \$567,000 a 1974, aproximadamente), después de considerar el efecto del impuesto sobre la renta y la participación de utilidades a los trabajadores y una reducción en los inventarios de \$2,600,000 aproximadamente.

1548.-19 y 26 junio.

Impreso en los Talleres del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadaluajara.

A

ALVAREZ TREJO BENITO

SE LE ASIGNO

un crédito para adquirir una vivienda en el

Conjunto Habitacional "San Francisco Metepec",

cuya construcción promovió el INFONAVIT en esta ciudad.

Y TAMBIEN A:

Alvarez Trejo Benito
Amaro Salazar Leobardo
Arias Pichardo Antonio
Arzumendi Espinoza Heriberto
Ballesteros Soto Roberto
Bernal Diaz Rodolfo
Carmona Reyes Roberto
Cartagena Romero Angel
Castañeda Aguillon José Luis
Castañeda Bernal José Luis
Castañeda Pizarro Angel
Castillo Acevedo Bertha
Chavez Hernández Heleodoro
Colindres Castro Teodilfo
Uruz Miranda José Carmez
Daniel Valdes Diaz
De Leon Jiménez Ramón
De Jesús Eusebio José Santos
De La Cruz García Leonardo
Eduardo García Castillos
Espinoza Lejarreta Juana
Espinoza Rodríguez Gregorio
Estrada Delgado Rogoberto
Ferrusca Alvarez Máximo
Flores Escobar Adolfo
Flores Espinoza Rafael

Flores Sierra Serapio
García Esquivel Alberto
García Morquecho David
García Velázquez Francisco
Gómez Gama Héctor R
González Lirio Jorge
Granados Serrano Simón
Guadarrama Collín Norberto
Cortez Delgado Roberto
Guzmán García Fernando
Hernández Carapuzano Víctor
Hernández García Flavio
Hernández Gómez José
Hernández López Aurelio
Hernández Mendoza Aurelio
Hernández Vieyra Héctor
Hernández Zamudio Francisco
Herrera Valerina Luis
Hidalgo Jardón Félix
Jasso Becerra Roberto
Jiménez González Francisco
Lazcano Fuentes Carlos
Leyva Sandoval Fernando
Luna Huerta José Luis
López Medina Benjamín
Luis Castañeda Hernal

Luna Martínez J. Jesús
Marcos Santana Jorge
Marquez Morales José Juan
Martínez de La Peña Aquiles
Martínez García J. Antonio Cruz
Martínez Sánchez Antonio
Medina García Adán
Medina Muela Arturo
Meja Estrada Ricardo
Meja Hernández Felipe de Jesús
Meja Rosales Lorenzo
Meneses Medina Carlos
Millán López Angel
Montaño Sánchez Manuel
Montoya León Constantino
Morales Pérez María
Moysen Ziriverria Leopoldo
Nava Villarreal Roberto
Núñez Segura Benito
Ortega Castañeda Gustavo
Ortega Leubuga Elva
Orta Solís Félix
Padilla Serrano Héctor
Palacios Romero Javier
Palacios Segura Manuel
Ramírez Campa Máximo
Ramírez Ordóñez Josefina

Ramírez Valdez Constantino
Russo García Fernando
Romero Hernández Luis
Reyes Rivera Eusebio
Robles González Rodolfo
Rodríguez Padilla Carlos
Rojas Campos Nicolás
Romero Neri Roberto
Rosa Díaz Antonio
Sánchez Escobar Rafael
Sánchez Salcedo María Estrella
Sánchez Sánchez Víctor
Sánchez Vázquez Leonidas
Santibañez Ortiz Enrique
Santibañez Vázquez
Santibañez Vázquez
Tello López Elva
Ulloa Velázquez Luis
Ulloa Alcantara Luisa
Valdez Cisneros José Luis
Valdez Salgado Francisco
Vázquez Huidobro Horacio
Vega Lombardi Espritana
Valde Martínez Guadalupe
Zúñiga Sierra Guillermo

Se hace del conocimiento de los trabajadores inscritos en el INFONAVIT que, de acuerdo con lo dispuesto por la LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y las REGLAS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS aprobadas por este Instituto, con fecha 19 de junio del presente año, en la Ciudad de México, D. F., con la presencia de los señores - Custodio Público Mauricio Planet Vázquez, Ingeniero Sergio Abumade Rivera, Licenciado Raymundo Velasco López, LAE Jorge O. Cantu Rosales, LAE Carlos Valdez Zuñiga, Jefe del

Departamento de Crédito, Jefe del Centro de Computación Electrónica, Subjefe del Departamento de Crédito, Jefe de la Oficina de Asignación y Trámite de Créditos, Jefe de la Oficina de Procesamiento de Datos, respectivamente, del propio Instituto, así como con la asistencia y ante la fe del señor Licenciado Emilín Ruz Guzman, Notario Público del Distrito Federal, y con la participación del Interventor designado por la Secretaría de Gobernación, señor Licenciado Francisco Bustamante Tenorio, se efectuó en el CENTRO DE COMPUTACION ELECTRONICA AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES, una Asignación de Créditos, habiendo resultado beneficiados los

trabajadores de esta localidad cuyos nombres han quedado transcritos

Se comunica a los trabajadores que resultaron seleccionados, se sirvan acudir a las OFICINAS DEL INFONAVIT situadas en INDEPENDENCIA 107 OFT. DESP. 4 DE ESTA Ciudad, dentro de un plazo que vencerá el 26 de Julio de 1976 con objeto de que LLENEN LA SOLICITUD DE CREDITO que les SERA PROPORCIONADA GRATUITAMENTE en esa oficina

Se ruega a los trabajadores beneficiados tomar nota de que su derecho a alguno de los créditos que otorga

el Instituto, puede ser REVOCADO en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el trabajador no está inscrito en el INFONAVIT
b) Si los datos que proporcionó en la Tarjeta de inscripción son falsos, están equivocados o contienen errores graves.
c) Si el trabajador no comparece a las Oficinas del INFONAVIT a llenar su solicitud de crédito dentro del plazo indicado en este aviso.

Lulaeta, Edo., de Méx., a los 19 días del mes de Junio de 1976

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.



ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

PASEO XINANTECATL No. 704 Ote.

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción; no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

T A R I F A S

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$ 200.00
Por seis meses	120.00
Por tres meses	70.00

EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	1.00

Edictos y demás Avisos Judiciales:

Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones	0.75
Palabra por tres publicaciones	1.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales:

Balances de \$300.00 a \$1,000.00 según la cantidad de guarismos.

Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, (\$300.00 mínimo).

Convocatorias y documentos similares \$250.00 por Plana o fracción siempre y cuando no contengan guarismos.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a	\$250.00	por plana o fracción.
De tipo Industrial a	\$350.00	por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género	\$500.00	por plana o fracción.

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.